

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N04026-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04026-001-00 SAI/FINAT D6M0017

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO 050GYR002N04026-001-00 PARA LA ADQUISICION DE VIVERES GRUPO DE SUMINISTRO 480, LECHE FLUIDA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS GUARDERIAS DE PRESTACION DIRECTA U ORDINARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026; CON CARÁCTER NACIONAL NÚMERO, AA-50-GYR-050GYR002-N-40-2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”; REPRESENTADA POR EL C. JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRAN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de enero de 2026, “LAS PARTES” celebraron el contrato 050GYR002N04026-001-00, cuyo objeto consiste en la Adquisición de víveres grupo de suministro 480, leche fluida para cubrir las necesidades de las guarderías de prestación directa u ordinarias de la zona metropolitana para el ejercicio fiscal 2026; conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “EL CONTRATO”.

II. En la CLÁUSULA SÉPTIMA, “MODIFICACIONES DEL CONTRATO”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de incrementar el monto o cantidad de los servicios contratados, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los BIENES ADQUIRIDOS.

III. A efecto de incrementar el monto de “EL CONTRATO”, de los bienes adquiridos, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a través de su área contratante, con oficio número 148001150900/10/ADQ/5496/2026 de fecha 7 de agosto de 2026, solicitó a “EL PROVEEDOR” su consentimiento para la modificación de “El CONTRATO” incrementando los montos de los bienes adquiridos de “EL CONTRATO” sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, primer párrafo; de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dicha petición fue aceptada por “EL PROVEEDOR”, mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2026.

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México; inscrita en

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-005-004-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N04026-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04026-001-00 SAI/FINAT D6M0017

el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio **97-7-27042026-181257**, de fecha **27 de abril de 2026**, en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; el **Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, la **Mtra. Claudia Wvedeliza Domínguez Sanchez Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51221001**, para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000342463-2026** de fecha **24 de julio de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Jose Manuel Contreras Rivas**, en su carácter de **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar **LA CLÁUSULA SEGUNDA, MONTO DEL CONTRATO PARRAFO PRIMERO**, Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo primero de la LAASSP, y párrafo primero del artículo 136, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, relativa a **“MONTO DEL CONTRATO”** en su primer párrafo, a efecto de incrementar los montos como se observa a continuación:

Dice: **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$169,344.00 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-005-004-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N04026-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04026-001-00
		SAI/FINAT D6M0017

cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), no genera (I.V.A.) y un monto máximo de \$423,360.00 (Cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N), no genera (I.V.A.).

Para quedar como sigue: **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** pagara a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato la cantidad mínima de **\$196,439.04 (Ciento noventa y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 04/100 M.N.)**, no genera (I.V.A.) y un monto máximo de **\$491,097.60 (Cuatrocientos noventa y un mil noventa y siete pesos 60/100 M.N.)** no genera (I.V.A.).

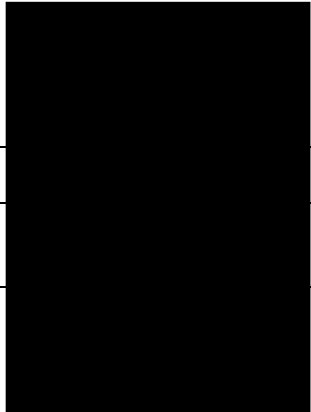
SEGUNDA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **“CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	
NOMBRE	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
MTRA. CLAUDIA WVEDELIZA DOMINGUEZ SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-13-005-004-2026**
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO: 050GYR002N04026-001-01
		CONTRATO NÚMERO 050GYR002N04026-001-00 SAI/FINAT D6M0017

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
ANDREA FRUIT COMPANY, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. JOSE MANUEL CONTRERAS RIVAS	 AFR120306NT1

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **050GYR002N04026-001-01** DEL **CONTRATO 050GYR002N04026-001-00** PARA LA **ADQUISICION DE VIVERES GRUPO DE SUMINISTRO 480, LECHE FLUIDA, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LAS GUARDERIAS DE PRESTACION DIRECTA U ORDINARIAS DE LA ZONA METROPOLITANA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**; QUE CELEBRAN EN 4 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** Y POR LA OTRA **“EL PROVEEDOR”**, CON FECHA **13 DE AGOSTO DE 2026**.

Cadena original:

Firmante: CLAUDIA WVEDELIZA DOMINGUEZ SANCHEZ
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 25/08/2026 15:25

Certificado:

Firma:
RQcFk5RnJjrFPVr lD16oMbW1fr1rvFVRcuYL/7VfYsxuqTqbMLZQZl6Le+TqtzFWGcVevC3naixfCqE2DeMvlt810DBNEd0mBZpZqbTM+VfmbIYfwIvKdryEDyvPo+8RlcfQBy8QyCGSn69jBKvqG5FwR4ywp8D
sGDB2XPg4GBbGp3zS1VIAcNK/sGpBFYvxFV5nt/nu3REAXQwr J8w3MzUnnabG70UJPbsqLPnUXVlMoaTj/b276kFC7hH6ADI7tLkdbi6C7YGP0/cLNfP4Ld316TXsUu0nt3bB0QcaNTdGKCrhrLS3eKfBgva3Vcu
8uGNL2aSlp+1JzDT0YAUCa==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 26/08/2026 15:09

Certificado:

Firma:
qZc1TCGPNMzQ1+uD2kJoQ7/jcKmhQdC3uZ8ad/+SyIYNia83ga lvcopGRpYqQyo8Q6GR7Avd1lQNMWciHRW1z+X+0mNIwfrqXlmjXTEEPLgdmNdRw9i6PLlznLEWny6tGyTVXuYH8fUZN9Vmw6tSL6UBuN29Ca4b
XxVLEgz8obuu1PHnwovVW6SVBr zPjHbpBwQdfGcHFFKB6rxm6+SfvnsVF5iL0HvnpHYvG/T0zMKJAXDWiMxxwvhn8RmQ7NGAv7L7ZCXPZbZ528DdwcF5BpHIwc3kx0U4CdMPTe1ba606btVrj+/fPNfTE5RDau l
ktHL04KVjhZ0aBUSThTQow==

Firmante: ANDREA FRUIT COMPANY SA DE CV
RFC: AFR120306NT1

Número de Serie:
Fecha de Firma: 27/08/2026 17:43

Certificado:

Firma:

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero y cuarto de la LGTAP.

Ref. Conv.: 2026-A-A-NAC-A-A-50-GYR-00006878-0001
Contrato: 050GYR002N04026-001-00 | D6M0017

dcWM7kAr3lwuwm057i/zgz5cPZDk950HSKpm4BYtP5eQxd01jFZkqe8iGUc6NQh6ZCcBthk6CF0vLxZINUSTwT/UDQ+rwAKWNElUgx14VH17BMNsUwQCeqQ6HLgc5ZssX93zmukGQ4xp6070HU20cfRRb6VkmKJ9
3ixnqUV2tDih9geeWr+vrsivBJE95bPKabdLGwpakXKtHQL4cPDnvCv5THPdIkLq2F0dKdhCtFqsQayysCtGxA1HYAXM1s00kxXTCTqZ/AJbErZgLqceVpFaBQDLpy9kKwMYnubih5IKw1cuxFAeGzMpQDfD52NY
1letDNh2r0x+uGEzPNyaLA==